



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 481 00			
DEMANDANTE	César Augusto Cala Lizarazo	C.C. No.	91.112.864
DEMANDADOS	Inversiones Tour Vacation Hoteles Azul S.A.S.		
	Camilo Mariño Hildebrand		
	Jaime Olimpo Ulloa Briñez		
PRETENSIÓN	Reintegro y pago de salarios y prestaciones.		

Previo a resolver, advierte el despacho que la demanda fue instaurada igualmente en contra de **CAMILO MARIÑO HILDEBRAD** y **JAIME OLIMPO ULLOA BRIÑEZ** por error involuntario, se omitió mencionarlo así en el auto admisorio, en consecuencia, se resolverá en tal sentido.

De otro lado, téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que no hay en el expediente constancia de notificación del auto admisorio a la demandada, no obstante, obra a folios escrito de contestación. En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: ADICIONAR el auto admisorio de fecha 29 de abril de 2021 en los siguientes términos:

***“PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **CÉSAR AUGUSTO CALA LIZARAZO**, en contra de **INVERSIONES TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**, **CAMILO MARIÑO HILDEBRAD** y **JAIME OLIMPO ULLOA BRIÑEZ**, por reunir los requisitos mínimos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.*

***SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO** de la demandada **INVERSIONES TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**, **CAMILO MARIÑO HILDEBRAD** y **JAIME OLIMPO ULLOA BRIÑEZ**, notificándolos en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral deberá ser interpretado junto con lo señalado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.*

***SE ADVIERTE A LOS DEMANDADOS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER**, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.”*

SEGUNDO: Respecto del escrito de contestación allegado por la demandada **INVERSIONES TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**, se pronunciará el despacho una vez obren en el expediente las contestaciones de **CAMILO MARIÑO HILDEBRAD** y **JAIME OLIMPO ULLOA BRIÑEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE MARZO DE 2023. Por ESTADO No. 044 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6777da045dfbf2e6bfe1d9f8c080d2dd596ac84a17a289dc2d19d569a4d5cb16**

Documento generado en 24/03/2023 11:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>